

Nº DE ORDEN: DU 231-2014

RECIBIDO: 11/11/2014

Expte Nº 311-14

VENCIMIENTO: 20/11/2014

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, se constituye la Comisión de **HACIENDA Y FINANZAS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY contenido en el Expte. Nº 311/14, caratulado: “**LEY DE ACTUALIZACION DE LOS SEGUROS DE SEPELIO Y DE VIDA OBLIGATORIO PARA AGENTES DEL ESTADO**”, iniciado por el Dip. Marcelo Daniel Rivera-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión

RESUELVE;

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la APROBACION en GENERAL del presente Proyecto de Ley.

SEGUNDO: En PARTICULAR, se recomienda modificar su articulado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: ACTUALÍCENSE los montos actuales del *Seguro de Sepelio* de que son beneficiarios los empleados públicos del Estado, activos y pasivos, a través de Ca.Pre.S.Ca como entidad aseguradora, respecto del valor de la *prima*, pesos cuatro con cuarenta centavos (\$4,40) y del *seguro* en sí mismo, pesos dos mil (\$2,000) en un trescientos por ciento (300 %); asimismo, y en el mismo porcentaje, increméntese el denominado *Subsidio de Protección a la Familia* que actualmente consta de doce cuotas de pesos doscientos (\$200); quedando de la siguiente manera:

Prima mensual: pesos trece con veinte centavos (\$13,20)

Seguro de Sepelio: pesos seis mil (\$6,000)

Subsidio de Protección a la Familia: doce (12) mensuales de pesos seiscientos (\$600)

ARTÍCULO 2º: ACTUALÍCENSE los montos actuales del *Seguro de Vida Obligatorio* de que son beneficiarios los empleados públicos del Estado, activos y pasivos, a través de Ca.Pre.S.Ca como entidad aseguradora, con respecto al valor de la *prima*, pesos dos con ochenta centavos (\$2,80) y del *seguro* en sí mismo, pesos un mil doscientos (\$1,200), en caso de los pasivos y pesos cuatro mil (\$4,000) en caso de los activos; quedado de la siguiente manera:

Prima mensual: pesos ocho con cuarenta centavos (\$8,40)

Seguro de Vida Obligatorio para pasivos: pesos tres mil seiscientos (\$3,600)
Seguro de Vida Obligatorio para activos: pesos doce mil (\$12,000)

ARTÍCULO 3º: Dé forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante a la Diputada Stella Maris Buenader

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014.-

FIRMANTES: DIP. RAUL E. GINE, DIP. STELLA MARIS
BUENADER, DIP. VERONICA RODRIGUEZ CALASCIBETA,
DIP. GUSTAVO R. JALILE, DIP. JUAN P. MILLAN, DIP.
EDUARDO R. PASTORIZA.-

<i>gv</i>
<i>ec</i>
<i>fl</i>